

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.*—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
 Las providencias judiciales, á *treinta.*  
 Los de prendadas, á *diez*  
 Los demás, á *veinte.*

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

##### Sección 2.<sup>a</sup>

Negociado 2.<sup>o</sup>—Hacienda municipal

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Higinio San Román contra providencia de ese Gobierno, que desestimó su reclamación contra otra del Alcalde de Solórzano que no accedió á su pretensión de que la cantidad de 172'82 pesetas que ingresó en arcas municipales se considerara como depósito. Sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1905.  
 —El Director general, *López Mora.*  
 —Sr. Gobernador civil de Santander.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en los Institutos de Teruel y Lérida la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los

ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de julio de 1905.

El Subsecretario,  
**Rosales.**

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central una plaza de Auxiliar correspondiente al segundo grupo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de enero de 1901, en el improrrogable término de

tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1905.

El Subsecretario,  
Rosales.

(*Gaceta* del 1.º de agosto.)

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para las minas «Solía», núm. 5.904; «Blanca», número 6.129; «Solía 3.ª», núm. 8.694, y «Solía 4.ª», núm. 12.278, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de las minas «Solía», número 5.904; «Blanca», núm. 6.129; «Solía 3.ª», núm. 8.694, y «Solía 4.ª», número 12.278, del término municipal de Villaescusa y Piélagos, incoado por don Eduardo Boof, en nombre y representación de la Compañía Orconera, dueña de aquella concesión minera.

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno.

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en los BOLETINES OFICIALES de 20, 22, 26 y 27 de mayo de 1905 las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado.

Considerando que el informe

del Ingeniero actuante don Antonio González Nicolás y el de la Comisión provincial son favorables á dicha declaración.

Considerando que es llegado el momento de cumplir el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de las minas «Solía», «Blanca», «Solía 3.ª» y «Solía 4.ª», por don Eduardo Boof.

De esta providencia podrá apelarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de ocho días, según dispone el art. 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 16 de agosto de 1905.  
El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

Lo que se notifica á los interesados á los efectos legales.

Santander 16 agosto de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

En el expediente de registro minero nombrado «Aumento á Carlos», núm. 12.865, ha recaído la siguiente Real orden:

«Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.—Visto el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de los términos de Liaño, Villaescusa y Guarnizo, de la provincia de Santander, contra el decreto por el que el señor Gobernador, en 3 de mayo de 1905, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas del distrito, desestimó la oposición hecha por los recurrentes al registro número 12.865 para la mina titulada «Aumento á Carlos», y dispuso fuese demarcada si del reconocimiento del terreno resultaba haber espacio franco para ello; y en cuyo recurso se pide la revocación del decreto apelado fundándose en los mismos argumentos aducidos en la oposición, cuales son: el temor de quedar sin tierras cultivables por la expropiación que de ellas hacen los concesionarios de minas; el no existir mineral explotable en el sitio donde el registro radica, y el no tener éste más objeto que el de ampliar las marismas procedentes del lavado de minerales de otras minas.

Visto el expediente de referencia, incoado en 1.º de septiembre de 1904 por don Antonio Huidobro, tramitado con la oposición de los mencionados vecinos, respecto de la que la Comisión provincial

fué de dictamen que en el caso de que se estimase la prosecución del expediente, pos existir realmente las concesiones mineras «Minas de Solía», deberán ser tomadas en cuenta las alegaciones de los opositores, indemnizándoles por los perjuicios consiguientes; pero que si se trata sólo de ampliar una marisma, entonces debe pedirse con arreglo á las disposiciones vigentes, dictando el Gobernador el decreto apelado de que queda hecho mérito.

Vistos los artículos 15, 17 y 27 del decreto ley de Bases, que determinan: los trámites que deben observarse para obtener la propiedad minera; que pueden solicitarse concesiones mineras en toda clase de terrenos sin que haya mineral descubierto, y la manera de resolver las cuestiones de los mineros con los propietarios del suelo.

Considerando:

1.º Que en virtud de los preceptos legales citados no puede negarse la prosecución de este expediente, en el que pueden comprenderse toda clase de terrenos, aun sin que haya mineral descubierto.

2.º Que la admisión y tramitación de un expediente de registro no supone desde luego la expropiación del terreno, cuyo propietario, amparado por la misma legislación minera, puede en todo tiempo ejercitar sus derechos sin menoscabo de sus intereses.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto desestimar el recurso presentado por varios vecinos de Liaño contra el decreto por el que el Gobernador de la provincia de Santander ordenó la prosecución del expediente «Aumento á Carlos», núm. 12.865, y confirmar en su consecuencia el mencionado decreto.

De orden del señor Ministro y con devolución del expediente de referencia lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.—El Director general, *Daniel López*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Lo que para conocimiento de los interesados se publica en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 18 de agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros que á continuación se expresan, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de esta provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro; advirtiéndose que de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de mineral	Pertenenencias demarcadas	PAPEL DE PAGOS	
						Sello Pesetas	Pertenencias Pesetas
12.752	Francisca . . . . .	D. Aníbal Varillas . . . . .	»	49	Hierro . . . . .	75	49
12.794	Constancia . . . . .	» Guillermo Mac-Lennan. . . . .	»	31	Idem . . . . .	75	31
12.837	Pacorro . . . . .	» Adolfo Chautón . . . . .	»	12	Lignito . . . . .	75	15
12.846	Aum.º á Cancelada 1.ª . . . . .	» Daniel Cuevas. . . . .	»	20	Hierro . . . . .	75	20
12.886	Demasia á Isabel . . . . .	Compañía Orconera. . . . .	D. Pedro J. Medina . . . . .	6,5160	Idem . . . . .	75	15
12.915	La Rosa . . . . .	D. Facundo Barquín . . . . .	»	16	Lignito . . . . .	75	16
12.926	Heras . . . . .	Compañía Minera Herrero. . . . .	»	27	Hierro. . . . .	75	27
12.927	2.ª Heras. . . . .	Idem . . . . .	»	14	Idem . . . . .	75	15
12.945	Aumento á Nana . . . . .	D. Manuel Gutiérrez . . . . .	»	40	Idem . . . . .	75	40

Santander 18 de agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo de Minas, afecto al servicio de este distrito minero, se han de practicar en los registros mineros, días, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio de expedición de notificación á los dueños ó colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas colindantes según el expediente
12.506	D. á Zartzigarrena	Aliva . . . . .	Camaleño . . . . .	Demarcación	Herederos de D. Dionisio Aristegui. . . . .	Bilbao . . . . .	D. José Aristegui . . . . .	José Mary, núm. 9.648; Luisito, núm. 7.407; Se repite, núm. 1.703, y Lenengoa, núm. 8.739.
12.674	D. á Elvira . . . . .	Los Tornos y Lior-des . . . . .	Idem . . . . .	Reconoc. <sup>to</sup>	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Manuela, núm. 884.
12.741	Juan Antonio . . . . .	Hoyos de Lloroza . . . . .	Idem . . . . .	Demarcación	D. Adolfo Anolle . . . . .	Idem . . . . .	»	Aumento á Peña Vieja, número 5.513.
12.791	Paz . . . . .	Peña Vieja . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	» Elias Herrero . . . . .	Santander . . . . .	»	Elvira, núm. 9.059; Previsión, núm. 7.348; Caina, núm. 8.918, y Más Previsión, núm. 12.202.
12.814	Castrejana . . . . .	La Celada . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	» Federico Echevarría . . . . .	Bilbao . . . . .	»	
12.815	D. á Dionisio . . . . .	Fuente Dé . . . . .	Idem . . . . .	Reconoc. <sup>to</sup>	» Santiago Ugarte . . . . .	Idem . . . . .	»	

### Del 6 de septiembre al 13 del mismo

### Del 14 al 21 de septiembre

12.836	Continuación . . . . .	Canal de la Henda . . . . .	Camaleño . . . . .	Demarcación	Sociedad Minas de Peña Vieja . . . . .	Bilbao . . . . .	D. L. do Hontañón . . . . .	Elvira, núm. 9.059; Previsión, núm. 7.348, y registro Castrejana, núm. 12.814.
12.541	Chirene . . . . .	Fonfria . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. Federico Echevarría . . . . .	Idem . . . . .	»	K 3.ª, núm. 12.074.

12.714 Segundo Aumento a Casualidad . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	» Elias Herrero . . . . .	Santander	» Casualidad, núm. 10.991, y Aumento a Casualidad, número 12.294.
12.782 José María . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	» Emilio de la Torriente Idem. . . . .	Idem . . . . .	» No entrarán, núm. 1.685, y Pandereta, núm. 8.603.
12.800 Tercer Aumento a Casualidad . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	» Elías Herrero . . . . .	Idem . . . . .	» Rosita, núm. 6.616, y Segundo Aumento a Casualidad, núm. 12.714.

**Del 22 al 29 de septiembre**

12.883 Tanto Audaz . . . . .	Tresviso . . . . .	Demarcación	D. Pedro Onaindia . . . . .	Santander	» Rosario, núm. 2.923, y Bondad, núm. 1.712.
12.963 Aparecida . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	» Felipe Sánchez . . . . .	Tresviso . . . . .	» Rica, núm. 7.846, y Más Luz, núm. 9.096.
10.451 Euskalduna . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	» Amador Guilarte . . . . .	Alava . . . . .	
12.978 Julia . . . . .	Peñarrubia . . . . .	Idem . . . . .	» Juan Pérez Oyuela . . . . .	Santander	

Santander 21 de agosto de 1905.

El Ingeniero Jefe,

**TORCUATO JUSUE**

# ANUNCIOS OFICIALES

## Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de junio último y aprobados para su publicación.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Tanos y de la Comisión de Fomento una instancia de don Andrés Pisano solicitando de la Hacienda la venta de unos sesenta carros de terreno en el sitio de Tosedos, de dicho pueblo.

Aprobar diferentes cuentas por varios servicios municipales, disponiendo que acerca de la presentada por el Alcalde de barrio de Torres, por jornales y cal empleados en la construcción de un muro y arreglo de una atarjea en dicho pueblo, justifique la autorización para proceder á la obra.

Quedar enterado, con verdadera satisfacción, de las cartas dirigidas á esta Alcaldía por los señores Fernández Hontoria y don Gilberto Quijano, acerca del buen éxito que han tenido las gestiones practicadas para conseguir la ampliación del puente que se construye por la Compañía de los ferrocarriles del Norte en el paseo de Serafín Escalante.

Que la Comisión designada al efecto estudie las nuevas bases sobre el alumbrado público para 1906, viendo el medio de ponerse de acuerdo con la Compañía Montaña.

Disponer que en la Casa de Socorro no se hagan curas más que á las personas heridas á mano airada, y por una sola vez á los que por accidente casual resulten lesionados.

Que por el señor Ingeniero Director de las obras de la traída de aguas se vea si, mientras las nuevas no suben al depósito, podrían utilizarse este verano aumentando la de las fuentes públicas.

Depositar en el pagador de las oficinas de obras públicas 375,92 pesetas, á que asciende el presupuesto de gastos de confrontación é informe del proyecto de ampliación de toma de aguas en las montañas de Cohicillos.

Leídas varias cuentas por distintos servicios municipales, merecieron su aprobación.

Aprobar un informe favorable de la Comisión de Obras respecto á la prolongación de catorce metros de alcantarilla de Sur á Norte, en la plazuela de San Bartolomé, y que el maestro de obras dirija los trabajos necesarios.

Designar al señor Presidente y Ceruti de Castañeda para que gestionen con la Compañía Montaña sobre duración, hasta la una, del alumbrado público, viendo á la vez si es posible fijar en cuatro años el plazo del nuevo contrato con aquélla.

Disponer que se arranque la acacia que estorba el paso de la tubería al salir del Sorravides, colocándola en la plaza de Baldo-mero Iglesias.

Dar las gracias al Director general de la Compañía de los ferrocarriles del Norte por haber atendido la súplica de este Ayuntamiento sobre que se ampliara á seis metros, en lugar de los cuatro, la anchura del paso superior que construye al Sur del Asilo.

La Presidencia manifiesta que la Gerencia de la Compañía Montaña no hace ninguna baja ni concesión en el asunto del alumbrado público.

Que por el Maestro de obras se estudie y forme el presupuesto de las que exija la avenida del ferrocarril Cantábrico sobre el solar de herederos de don Pedro Campuzano, trayecto de la calle del Comercio á la estación y prolongación del puente sobre el Sorravides.

Pasar al recaudador de cédulas personales la orden del señor Tesorero de Hacienda sobre liquidación de las del presente año y demás operaciones relacionadas con dicho asunto.

Autorizar al señor Presidente é Ingeniero director de las obras de traída de aguas para que indemnizen á don Manuel Cantero y don José Velarde Gutiérrez por la fijación de tubería en fincas de su propiedad.

Designar á los señores Presidente, el mismo Ingeniero y don Florencio de Ceruti para que se entiendan con don Bernardo Velarde acerca de la reclamación hecha por su hijo respecto á la colocación de una válvula en terreno de su propiedad.

Leídas varias cuentas por distintos servicios municipales, merecieron su aprobación.

Aprobar los extractos de los acuerdos de octubre á fin de diciembre de 1904 y los de enero y meses sucesivos hasta mayo último.

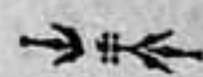
Suplicar á don Pablo Albau, representante de la Compañía Solvay, se digne levantar un pequeño plano de deslinde de los terrenos comunales de Barreda con Polanco.

Ordenar al señor Gerente del Banco Mercantil de Santander en esta plaza que al ingresar los obli-

gacionistas del empréstito para la traída de aguas el cuarto y último dividendo pasivo en los primeros días de julio, se les abonen los intereses vencidos en 30 del corriente mes.

Autorizar á don José María Guerra para que en una casa de la calle de la Libertad abra de nuevo una portada cerrada años ha, dando servicio á ésta por el fondo del almacén.

Torrelavega 7 agosto de 1905.  
—V.º B.º: Valentín G. Corona.—  
Manuel T. de Velasco.

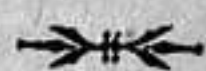


## Ayuntamiento de Villaseca

En el pueblo de Obregón, de este término municipal, se halla prendado y en custodia, desde el 27 de julio último, un becerro de las señas siguientes: edad como un año, color tawugo, ojera blanca, la oreja derecha rasgada y en el cuadril derecho una H hecha á tijera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que se considere su dueño, que puede pasar á recogerle del vecino Agustín López, en cuyo poder se halla, en el término de quince días, previo pago de todos los gastos, con inclusión del costo de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; pasado el plazo de los quince días se procederá á la subasta del indicado becerro.

Villaseca 9 de agosto de 1905.  
—Manuel Viar.



## Ayuntamiento de Rionansa

### Prendada

Se apercibe al dueño, hasta ahora desconocido, de la res vacuna á que se refiere el anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 125, de que si en el plazo de diez días no se presenta á liberarla, previo pago de multa y gastos legítimos, se procederá á su venta en pública subasta de conformidad á lo dispuesto en el artículo 58 de las Ordenanzas municipales.

Rionansa 18 de agosto de 1905.  
—El Alcalde, Manuel Morales.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander. Hago saber: Que en autos declarativos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de mi car-

## EDICTO

go á instancia del procurador don Celestino Fernández Uslé, en nombre de la Sociedad Mezarrasa y Larrumbide, contra don Numa José Salcedo, como Administrador apoderado de la Empresa Puerto de Maliaño de Santander, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia.*—En la ciudad de Santander á veintiocho de julio de mil novecientos cinco, el señor don Alfredo Trueba y González Camino, Juez municipal del distrito del Oeste, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito por hallarse en uso de licencia el señor Juez propietario, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía instado sobre pago de pesetas por la Sociedad Mezarrasa y Larrumbide, domiciliada en esta plaza, dirigida por el letrado don Juan José Ruano y representada por el procurador don Celestino Fernández Uslé, contra don Numa José Salcedo, como Administrador apoderado de la Empresa Puerto de Maliaño de Santander, en concepto de demandado, declarado en rebeldía, siendo demandante la Sociedad expresada.

*Fallo.*—Que debo condenar y condeno á don Numa José Salcedo, como Administrador apoderado de la Empresa Puerto de Maliaño de Santander, á que en término de quinto día pague á la Sociedad Mezarrasa y Larrumbide, de esta plaza, la cantidad de setecientas quince pesetas y los intereses legales de esta suma al cinco por ciento anual desde el día trece de marzo del año actual, imponiéndole así bien las costas del juicio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Alfredo Trueba.*

*Publicación.*—Doy fe: Que la sentencia precedente ha sido firmada y leída por el señor Juez interino de primera instancia, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Santander veintiocho de julio de mil novecientos cinco.—Ante mí, *J. Gonzalo Pelayo.*

Y para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva para notificar la sentencia mencionada á don Numa José Salcedo, se expide el presente en Santander á once de agosto de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado.*—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber por el presente edicto que seguidos en este Juzgado autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de pesetas, á instancia de don Celestino Fernández Uslé, en nombre de don José María Escobedo y Bolado, contra don Manuel Gómez Pardo, éste declarado en rebeldía, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia.*—En la ciudad de Santander, á treinta y uno de julio de mil novecientos cinco, el señor don Alfredo Trueba y González Camino, Juez municipal del distrito del Oeste, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito por hallarse en uso de licencia el señor Juez propietario, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, en concepto de demandante, don José María Escobedo Bolado, mayor de cuarenta años, propietario y vecino de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, dirigido por el letrado don Avelino Zorrilla y representado por el Procurador don Celestino Fernández Uslé, sobre pago de pesetas, contra don Manuel Gómez Pardo, como demandado, declarado en rebeldía.

*Fallo.*—Que debo condenar y condeno á don Manuel Gómez Pardo á que dentro del término de quinto día, una vez sea firme esta sentencia, pague á don José María Escobedo Bolado dos mil pesos en oro ó su equivalente en pesetas, teniendo en cuenta la cotización del día veintinueve de febrero de mil novecientos cuatro, que es el de la interposición de la demanda, para los efectos de la oportuna liquidación, imponiendo á dicho demandado don Manuel Gómez Pardo las costas de este juicio.

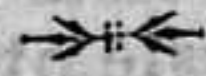
Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Alfredo Trueba.*

*Publicación.*—Doy fe: Que la sentencia precedente ha sido firmada y leída por el señor Juez interino de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Santander treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.—Ante mí, *J. Gonzalo Pelayo.*

Y para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva para notificar la sen-

tencia mencionada á don Manuel Gómez Pardo, se expide el presente en Santander á once de agosto de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado.*—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo.*



DON INOCENCIO DÍAZ DÍAZ, Juez municipal de este distrito de Urdía.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado expediente posesorio, á instancia de don José de la Cueva Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este término, de las fincas siguientes, situadas en este término municipal:

Una casa cuadra en el barrio de Rodezas, señalada con el número treinta y cuatro; mide ciento veinte metros, y linda al E. con otra de María Paulina Cueva, O. otra de Manuel A. García y S. y N. tránsito público.

Otra cuadra en dicho barrio, señalada con el número diez y siete de gobierno; mide ochenta y cinco metros, y linda Este, Sur y Norte calle pública y Oeste casa de herederos de Manuel García.

Un huerto en dicho barrio de Rodezas, sitio de la Portilla; mide cuarenta y cinco centiáreas, y linda por todos vientos con tránsitos públicos.

Una tierra labrantía, mies de Jumallor, sitio de los Carrucos; mide tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda Este finca de Rafaela Ruiz, Oeste otra de Domingo Sampedro, Sur carretera y Norte finca de María Paulina Ruiz.

Otra tierra labrantía en dicha mies, sitio Cotajondón; mide tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda Este finca de herederos de Domingo Ruiz, Oeste otra de José de la Cueva, Sur otra de Eustasio Ruiz y Norte otra de José Visoqui.

Un prado en la mies de la Valleja, sitio de la Jondal; mide tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda al Este finca de Eustasio Ruiz, Oeste otra de herederos de Dolores García, Sur con otra de Eustasio Ruiz y Norte con otra de herederos de Bartolomé García.

Otro prado en la mies de Jumallor, sitio de la Escalera; mide dos áreas sesenta y ocho centiáreas, y linda al Este y Sur finca de Eustasio Ruiz, Oeste otra de Rita García y Norte otra de Manuel Gutiérrez.

Otro prado en el sitio de Cotajondón; mide dos áreas trece centiáreas, y linda al Este finca de



Rafaela Ruiz, Oeste tránsito público, Sur finca de Manuel Gutiérrez y Norte otra de Manuel Ruiz.

Otro prado en la mies de la Valleja, sitio camino de misa; mide cinco áreas treinta y siete centiáreas, y linda al Este con finca de José Visoqui, Oeste otra de Rafaela Ruiz, Sur otra de Manuel A. García y Norte otra de Benedicta de la Cueva.

Otro prado en dicha mies de la Valleja; mide ocho áreas noventa y cinco centiáreas, y linda al Este con finca de Florentina García, Oeste otra de Manuel Sáiz Pardo, Sur otra de Manuel A. García y Norte otra de José María Ruiz.

Otro prado en la pradera de Fontania; mide cinco áreas treinta y siete centiáreas, y linda al Este con otro de Agustín García, Oeste otro de José María Ruiz, Sur con una carretera y Norte con otro prado de Francisco Barreda.

Otro prado en el sitio Prado Perico; mide cinco áreas treinta y siete centiáreas, y linda al Este con finca de herederos de Carmen Ruiz, Oeste y Norte con terreno común y Sur con finca de herederos de Antonio de la Cueva.

Un helguero en el sitio Cubil de la Puercas; mide cinco áreas treinta y siete centiáreas, y linda al Este con terreno común, Oeste finca de herederos de Teresa de Jesús de Celis, Sur otra de Leonardo García y Norte otra de José María Ruiz.

Y en virtud de haber sido suspendida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido la inscripción en dicho Registro de las relacionadas fincas, por encontrarse en dicho Registro asientos contradictorios á nombre de tercera persona, ó sea al de doña Prudencia de la Cueva Pérez, á instancia del interesado tengo acordado, en providencia de esta fecha, llamar á los que se crean con mejor derecho á dichas fincas para que en el plazo de ocho días comparezcan á justificarlo en el expediente posesorio, manifestando si están conformes ó no con la pretensión que deduce el interesado; cuyo plazo se contará desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del presente edicto, á los efectos del párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Dado en Udías á catorce de agosto de mil novecientos cinco.—Inocencio Díaz Díaz.—P. S. M., Eustaquio de la Reguera.



### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre muerte violenta de Marcos Fernández contra Domingo Pérez y Pérez y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán para que dentro de sexto día, á las once, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, tercero, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Feliciana Fernández, que vivía Juego de Pelota, número cinco, y un frutero conocido por *El Valenciano*.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á catorce de agosto de mil novecientos cinco.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelago*.

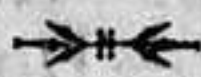


### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad referente á causa por hurto contra José Calleja Incógnito, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día dos del próximo septiembre, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander á declarar en el juicio oral de la causa referida; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Manuel Peña, calle de Tetuán.  
José Bilbao, calle de Tetuán.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diecisiete de agosto de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Jesús Escobio*.



### REQUISITORIA

DON FERNANDO VALVERDE CAMPS,  
Juez de instrucción de Villacarriedo.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado por hurto Martín Pérez

González, hijo de Ventura y Valentina, de veintisiete años, soltero, natural de Valladolid, jornalero, residente en Santander, primeramente en la calle de Burgos, número cinco, y últimamente en la de San Luis, número tres, piso segundo, donde reside su madre: es bajo de estatura, pelo castaño, poca barba.

Por la presente se llama á dicho procesado para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Y se encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á las cárceles de este partido.

Villacarriedo diez de agosto de mil novecientos cinco.—*Fernando Valverde*.—El Escribano, *Germán Serrano*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Escuela de Santiago de Incedo

Constituida esta Fundación, deberá proveerse el cargo de Maestro, dotado con el haber de un mil cuatrocientas pesetas anuales y casa pagada.

Los aspirantes presentarán sus instancias al señor Presidente de la Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales, dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha.

A la instancia acompañarán el título profesional y documentos acreditativos de su buena conducta, personalidad y aptitud para el desempeño de su cargo.

Para informes y datos dirigirse á dicha Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales.

Incedo de Soba, agosto 16 de 1905.—El Presidente de la Junta de Patronos, *Manuel Pardo y Sáinz*. 18—5

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER